

Sesión N° 1.031
Celebrada el 28 de Mayo de 1947

Presidió el señor Moncke, asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los señores Amimá tegui, Castelblanco, Chiovini, Dawson, Igquierdo, Hotelier, Müller, Ipaso, Scarle, Zeitelboim, Arriola, Valenzuela don Enrique y Salernuela don Oscar, el Gerente señor Marchke y el Sub-Gerente Secretario señor del Río.

Se leyeron y fueron aprobadas las actas de las sesiones celebradas el 14 y el 19 de Mayo.

Operaciones

Se pusieron a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones efectuadas del 14 al 20 y del 22 al 27 de Mayo de 1947, cuyos resúmenes son los siguientes:

del 14 al 20 de Mayo de 1947:

Letras descontadas al Público	\$ 16.835.675.53
Redescuentos a Bancos Accionistas	74.220.849.63
Letras descontadas a los Ferrocarriles del Estado, hoy 4.140	5.579.247.05
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, hoy 4.531	167.196.51
Redescuentos a Caja Nacional de Ahorros, hoyes 6.334 y 6.640	78.590.200.-
Prestamos con garantía de Salas de Prueba, hoyes 3.896 y 5.069 - 4½%.	2.875.000.-

del 22 al 27 de Mayo de 1947:

Letras descontadas al Público	\$ 12.424.795.39
Redescuentos a Bancos Accionistas	182.770.373.22
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, hoy 4.531	553.595.93
Letras descontadas a cargo de los Ferrocarriles del Estado, hoy 4.740	3.088.965.04
Redescuentos Caja Nacional de Ahorros hoyes 6.336 y 6.640	42.563.200.-
Prestamos con garantía de Salas de Prueba, hoyes 3.896 y 5.069 - 4½%.	4.000.000.-

Redescuentos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 27 de Mayo de 1947, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de J. Edwards y Cia.	\$ 13.174.060.-
Banco Comercial de Curicó	952.194.-
Banco de Concepción	3.562.209.61
Banco de Crédito e Inversiones	42.723.554.23
Banco de Curicó	1.405.610.-
Banco de Chile	128.052.517.90
Banco Español Chile	138.545.872.45
Banco Israelita de Chile	14.559.426.23
Banco Italiano	85.591.840.98
Banco de Llanquihue	486.845.75
Banco de Osorno y la Unión	33.970.195.47
Banco de Valparaíso	11.820.018.75
Banco Sud-American	84.012.553.16
Banco Sur de Chile	5.158.007.25

Los saldos, a la misma fecha, de la Caja Nacional de Ahorros eran los siguientes:
Redescuentos hoy 6.640 \$ 564.682.916.58

Visaciones hoy N° 5.185

Redescuentos hoy 6.811

El señor Gerente dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 169.500.000.- al 24 del presente mes.

Compras y Ventas de Cambios

Se dio cuenta que del 14 al 27 de Mayo de 1947 se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

Ley 7200 ton 95%

Compras a \$ 31.-

95% \$ 7.911.31

Ventas a \$ 31.10

" 20. 184.25

En f.

Compras a \$ 124.79

f. 177.4.11

Ventas a \$ 125.70

" 23.17.4

Ley 7144

Compras a \$ 19.37

95% 1.346.625.-

Ventas a Caja de Amortización a \$ 19.47

" 947.623.75

Decreto hoy 6.14.6 ton 95%

Compras a \$ 19.37

95% 15.939.79

Ventas al Misco a \$ 19.47

" 50.000.-

En f.

Compras a \$ 77.96

f. 5.216.9.5

Ventas a Caja de Amortización a \$ 78.37

" 6.044.9.6

Certificados Oro:

Total emitido 1.654.300 grs. a 0.9386711 grs. fino por 95%

95% 1.749.015.95

Daldo al 27/5/47 143.000 grs. id id.

" 160.914.47

Certificados 95% Decreto 2829

Total emitido 95% 2.193.000.- a \$ 26.86 promedio

\$ 53.904.538.90

Daldo al 27/5/47 95% 1.011.352.73 a \$ 26.86 promedio

\$ 27.165.192.02

Certificados 95% Decreto 4532

Total emitido 95% 1.420.580.- a \$ 31.-

\$ 14.037.980.-

Daldo al 27/5/47 95% 46.750.- a \$ 31.-

\$ 1.449.250.-

Billetes del Banco

Orden de impresión de \$ 400.000.000.- del tipo de \$ 100.- A indicación del señor Gerente, el Directorio acordó ordenar a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas la impresión de \$ 400.000.000.-, o sea, 40.000.000.- de cédulas, en billetes del corte de \$ 100.-, series:

series A 25 - B 25 - C 25 - D 25 - E 25 - H 25 - K 25 y M 25;

A 26 - B 26 - C 26 - D 26 - E 26 - H 26 - K 26 y M 26;

A 27 - B 27 - C 27 - D 27 - E 27 - H 27 - K 27 y M 27;

A 28 - B 28 - C 28 - D 28 - E 28 - H 28 - K 28 y M 28;

números 1 al 125.000 en cada una de dichas series.

Estos billetes llevan la fecha del presente acuerdo.

Instituto de Crédito Modalidades para la concesión de préstamos solicitados en virtud de la Ley 5.185.- Se dio lectura a una carta Industrial del Gerente del Instituto de Crédito Industrial, en la que expresa que, en atención a no haber prestado el Banco su aprobación a diversas operaciones presentadas por el Instituto, para firmas de primera clase y con sólidas garantías, el Consejo Directivo de dicha Institución no deseando exponerse a nuevos rechazos, ha acordado dirigirse

al Banco rogándole tenga a bien darle a conocer las nuevas modalidades o normas que han influido en las últimas reuniones, a fin de tomarlas en cuenta al presentar solicitudes futuras.

Después de un breve cambio de ideas entre los señores Directores presentes, se acordó dar respuesta a esa comunicación, manifestando que el Directorio del Banco no puede renunciar al deber que tiene de considerar en cada caso y en conformidad a los antecedentes reunidos, las operaciones propuestas, debido a lo cual, el Banco no desea tomar compromisos de orden general que pudieran inmiscuirse en la consideración posterior de solicitudes de crédito.

Se acordó expresarle, asimismo, que las garantías otorgadas por las firmas al Instituto; aun cuando siempre han sido de primera clase, no han sido decisivas en el ánimo del Directorio del Banco al rechazar las operaciones propuestas, en atención a que esas operaciones tienen para el Banco Central la propia garantía del Instituto, cuya seriedad y responsabilidad son suficientemente reconocidas.

En cuanto al criterio que ha predominado en el Directorio del Banco para la aprobación o rechazo de las solicitudes que el Instituto presenta, se acordó manifestarle que esta Institución está llamada a aceptar en general operaciones que tengan por objeto un mayor desarrollo industrial, ya sea por compra de nueva maquinaria, mejoría de las existentes o ampliaciones necesarias; pero que no estima igualmente convenientes los préstamos realizados a base de emisiones para la adquisición de materias primas que debe hacerse con el respectivo capital en giro del negocio o con créditos a corto plazo, ya que aun cuando las operaciones con el Instituto se convenen, de acuerdo con la ley por un plazo de noventa días, con las renovaciones se desarrollan en plazos que fluctúan de 2 ½ a 5 años, lapsos muy superiores a aquellos que se requieren para que la materia prima sea transformada y llegue al consumidor.

Ministerio de Agricultura

Prestamos warrants sobre vino, a socios de Cooperativas Vitivinícolas. Se dio lectura al Oficio N° 908, fecha 16 del corriente, del señor Ministro de Agricultura, al cual se adjunta un memorandum del 25 de Abril próximo p.d. del Instituto de Economía Agrícola, y se solicita que el Banco estudie la posibilidad de atender a operaciones de préstamos con garantía de warrants sobre vinos, que se proponen en dicho memorandum, y en las cuales se cifra la eficacia de una iniciativa de ordenación en la industria agrícola en cuyo progreso e incremento de sus rubros se encuentra activamente empeñado el Gobierno.

En el citado memorandum se exponen los esfuerzos realizados por la que ha construido bodegas y ha instalado maquinarias con una inversión superior a \$ 5.000.000., para atender en la mejor forma la producción vitivinícola de las provincias de Colchagua, Curicó y Talcá, estimándose que con la ayuda de préstamos warrants que pueda conceder el Banco se evitará que las ganancias de esta industria agrícola vayan a beneficiar a los comerciantes en lugar de ser apropiadas por el productor.

No obstante la verdad que encierran estos antecedentes, sobre los cuales funda su petición el Instituto de Economía Agrícola, el Directorio acordó dar respuesta al mencionado Oficio del señor Ministro de Agricultura manifestándole que el Banco Central debe considerar este problema desde el punto de vista de sus emisiones, que, desde el momento que salen al mercado constituyen nuevos medios de pago que influyen necesariamente en el alza de los precios y en la inflación general que el Gobierno está vivamente empeñado en detener. Estas emisiones, sin embargo, hay que efectuarlas cuando es necesario amparar la producción de artículos de primera necesidad y, especialmente, de productos cuyo precio de venta es ligeramente superior al costo de producción; pero, no parece que sea aconsejable efectuarlas cuando están destinadas a proteger una industria que se encuentra en estado floreciente, con precios por demás remunerativos y que podría encontrar en el comercio los capitales suficientes para los fines que se persiguen.

Al poner estos antecedentes en conocimiento del señor Ministro, se acordó expresarle que en atención a ellos el Directorio del Banco estima que por ahora no sería oportuno efectuar operaciones de warrants con garantía de divisas.

Se dio lectura a una comunicación dirigida por la

a S.E. el Presidente de la República, con fecha 2 de Mayo en curso, en la que solicita que se modifique la Ley Orgánica del Banco Central, para que sean descontables en esta Institución los documentos que respalden créditos otorgados para la adquisición de camiones, vehículos colectivos para pasajeros y automóviles destinados al servicio público de alquiler.

La mencionada comunicación ha sido puesta en conocimiento del Banco para los efectos de ser informada, en virtud de la Providencia N° 2.017 del señor Ministro de Hacienda.

Después de estudiar los fundamentos de la presentación hecha a S.E. el Presidente de la República, el Directorio acordó examinar el informe solicitado por el señor Ministro de Hacienda, recordando que las operaciones de crédito que puede realizar el Banco Central importan el medio más efectivo que la Institución tiene para atender una de sus funciones primordiales, cual es la regulación del medio circulante, y haciéndole ver que esta razón fué la que determinó al legislador a eliminar totalmente las operaciones cuyo producto sea destinado a inversiones de capital, tales como, las compras de maquinarias y automóviles, las que, por su naturaleza, deben ser a plazos largos que no armonizan con aquella función del Banco Central a que se ha hecho referencia.

Se acordó, además, manifestar al señor Ministro que la adquisición de vehículos colectivos de pasajeros y automóviles destinados al servicio público de alquiler está más limitada en el momento actual por la estrechez de disponibilidades de divisas que por falta de créditos, que en épocas normales sería tal vez sencillo obtener en otras instituciones que pueden concederlos dentro del giro ordinario de sus operaciones.

Corporación de Rentas de Valitré y Yodo de Chile El señor Gerente recordó que en la sesión celebrada por el Directorio el día 14 del corriente, se había acordado conceder a la Corporación de Rentas de Valitré y Yodo de Chile crédito en dólares por una suma no superior a U.S\$ 4.000.000.- en forma de descuentos de letras con plazos de 90 días, operaciones que el había manifestado se podrían realizar utilizando los fondos en la misma moneda que la Caja de Amortización tiene depositados en el Banco, para cuyo efecto se obtendrían previamente de dicha Caja las seguridades de que no haría uso de esos depósitos mientras estuvieran pendientes en el Banco las operaciones de la Corporación de Rentas de Valitré a que se ha referido.

Sobre este particular debe hacer presente al Directorio que la Caja de Amortización le ha hecho saber que no puede tomar con el Banco el referido compromiso, debido a que los fondos en dólares que mantiene depositados en esta Institución, corresponden a la Ley de Defensa Nacional y pueden, por tanto, ser girados en cualquier momento por el Ministerio correspondiente, para atender sus necesidades.

No obstante lo anterior, terminó el señor Marchek, él cree que la operación aprobada podría realizarse hasta por el máximo de U.S\$ 3.000.000.- con fondos propios del Banco, de los cuales se podría disponer en conformidad a los antecedentes que mencionaría más adelante.

En virtud de estas explicaciones, el Directorio acordó realizar esas operaciones de descuento de letras con la Corporación de Rentas de Valitré y Yodo hasta por un total U.S\$ 3.000.000.-, en la forma indicada por el señor Gerente, y a una tasa de interés de 4% anual.- las letras serán giradas por la

Corporación de Fomento y Fomento para la Empresa Nacional de Transportes Colectivos. Se dio lectura al Oficio N° 4.736, fecha 28 de Mayo en curso, de la Corporación de Fomento de la Producción, en el que solicita que el Banco Central en virtud de lo dispuesto en la Ley 7.747, art. 1º letra e), adquiera pagarés en moneda corriente hasta por la suma de \$ 93.300.000.- a un interés de 3% anual y al plazo de 10 años, para lo cual dicha Corporación está facultada por Decreto Supremo N° 1.812 de 25 de Abril ppdo.

La referida disposición legal establece que el Banco Central puede adquirir documentos a

ento plazo, especificados por el Presidente de la República con el objeto de mantener inalterado el medio circulante.

Como el Banco tiene actualmente acordada una operación de venta de dólares para retirar de Aduana mercaderías que no han podido ser internadas por falta de divisas, es posible que esta venta pueda provocar alguna contracción del medio circulante y, por consiguiente, la operación solicitada por la Corporación de Fomento cumpliría con el objetivo señalado en la ley.

La Corporación de Fomento, por intermedio de su Vice-Presidente Ejecutivo, ha expresado al Banco que la colocación de bonos solicitada tiene por objeto atender necesidades de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos y que los fondos consultados servirían para otorgarle un empréstito a dicha empresa en moneda corriente de acuerdo con lo establecido en la Ley 8.132.

Como el Directorio recuerda, esta última ley consultó un morgan de U\$S 11.000.000.- para que la Corporación de Fomento pudiera obtener recursos para la Empresa de Transportes, ya sea en moneda extranjera o en el equivalente en moneda nacional, dentro o fuera del país. En uno y otro caso la obligación que pesa sobre el Banco es de mantener una reserva en dólares para entregar a dichas Instituciones los cambios necesarios para el servicio de intereses y amortización de los préstamos que se contraten, debe considerarse disminuida en la misma suma a que alcancen los empréstitos internos que se contraten.

El Banco ha hecho primitivamente una reserva total ascendente a U\$S 11.000.000.- con los objetivos expresados, reserva que fue disminuida por la contratación directa de un préstamo con el Banco por el equivalente de U\$S 2.000.000.- en moneda nacional, operación aprobada por el Directorio del Banco en sesiones Nros 993 y 994, de 11 y 25 de Septiembre de 1946, y efectuada de acuerdo con el Decreto Supremo N° 3.810, del Ministerio de Hacienda, de 13 de Septiembre del año pasado.

Ahora bien, por la nota enviada al Banco por la Corporación de Fomento se ha tomado conocimiento oficial de que con cargo a la Ley 8.132 fue contratado con la Superintendencia de Bancos otro préstamo en moneda corriente equivalente también de U\$S 2.000.000.- En consecuencia, pesaría sobre el Banco únicamente en la actualidad una obligación máxima de reservar la suma de U\$S 7.000.000.- con el objetivo indicado. Si el Directorio del Banco acepta la operación en moneda corriente que ahora se le propone, se reduciría en otros U\$S 3.000.000.- la provisión que el Banco necesita para el cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley 8.132.

De esto se desprende que la obligación total de reservar estos fondos que pesaría sobre el Banco ascendría a U\$S 4.000.000.-, con lo cual pasaría a ser de la libre disposición del Banco la cantidad de U\$S 5.000.000.-, porque en esa suma han disminuido sus compromisos legales con las instituciones ya mencionadas.

En conocimiento de una liberación de responsabilidad en dólares para el Banco, que los empréstitos en moneda corriente significan, la Corporación de Fomento ha pedido al Banco que le permita adquirir la cantidad de U\$S 3.000.000.-, suma que estaría destinada a atender compromisos urgentes en el exterior que ella tomó, con cargo a sus propios créditos, para atender necesidades de la Empresa Nacional de Transportes.

El Directorio, después de analizar los diversos antecedentes de estas operaciones, acordó adquirir en conformidad con la Ley 7.747, Art. 4º letra c), y con el Decreto Supremo, del Ministerio de Hacienda N° 1.812 de 25 de Abril de 1947, hasta la suma mencionada de \$ 93.300.000.- en pagarés que suscribirá a favor del Banco Central la Corporación de Fomento de la Producción, a diez años plazo y 3% de interés anual, con amortizaciones semestrales de 5% pagaderas conjuntamente con los intereses respectivos.

Al mismo tiempo resolvió under a la Corporación de Transportes para la empresa de Transportes hasta la suma de Wst 3.000.000., a fin de que pueda atender los compromisos urgentes de que ha dado cuenta en su comunicación.

El Gerente manifestó que en atención a dificultades encontradas para mantener los depósitos de la Caja de Inversión en el Banco con los cuales se proyectó hacer la operación de descuentos de letras del salitre hasta por Wst 3.000.000., y estimando conveniente realizar estos descuentos que significan en definitiva proporcionar al Fisco desde luego recursos en moneda extranjera necesarios en estos momentos, podrían siempre llevarse a cabo reduciendo en la misma suma la operación de anticipo a los Bancos acordada por Wst 12.000.000.- primitivamente y, en consecuencia, limitar a la cantidad de Wst 9.000.000.- el monto de los dólares que distribuirá el Banco Central entre los Bancos comerciales de acuerdo con las normas fijadas por la Comisión de Directores que ha sido designada para este objeto.

El Directorio, concordando con las explicaciones dadas por el señor Gerente, aprobó esta operación, hasta por la suma de Wst 9.000.000.- y a indicación del señor Marchalke, acordó fijar en \$ 31.10 por dólar el tipo de cambio a que se efectuarán estas operaciones.

Finalmente, se acordó facultar a la Gerencia para que proceda a efectuar las ventas de oro por las sumas necesarias para atender a los anticipos que se ha acordado conceder, sin elevar por esta causa, para hacer menos onerosa la operación, el precio al cual se ha acordado vender estos dólares, en razón de que ya existe una provisión para pagar al Federal Reserve Bank la comisión que cobra por la reconvertición del oro a dólares.

Entrando a lo que a la repartición misma de los cambios se refiere, el señor Müller expresó que la Comisión designada por el Directorio se había reunido ya dos veces para estudiar las listas de anticipos y de cobranzas pendientes que tienen los Bancos. Había conocido, asimismo, la distribución general hecha por el Consejo de Comercio Exterior sobre la base de Wst 12.000.000.- que había acordado en la sesión anterior el Directorio del Banco y que, desde luego, llamaba la atención el hecho de que en esa distribución, y salvo partidas pequeñas pendientes en algunos Bancos que se detallan taxativamente, la mayor parte de la suma que el Consejo distribuye a cada uno de ellos se establece con la denominación de "libres", o sea, se entrega la verdadera calificación del empleo de la mayor parte de los cambios que el Banco Central va a entregar a los distintos Bancos, situación que en realidad no queda en consonancia con el celo que había puesto el Consejo de Comercio Exterior para reclamar el derecho de que la distribución de estos cambios debía ser hecha por él mismo.

Expresó a continuación que en conformidad a los acuerdos del Directorio del Banco, en cuanto a dar la preferencia a la importación de materias primas y otras mercaderías necesarias. La Comisión había estado estudiando las diferentes listas de los Bancos y había encargado a la Sección Estadística del Banco que calificara las diversas importaciones de acuerdo con el modelo presentado por la institución que presentó su lista acompañando la mercadería en diversas categorías, según sea la importancia que ellas tienen para el desarrollo de la economía nacional.

Hizo presente, finalmente, que al hacer esta calificación se había encargado también que se corrigiera el error que resulta de las listas de la mayor parte de los Bancos que no han considerado separadamente los anticipos que han otorgado, de las cobranzas que tienen pendientes de pago. El propio cambio, ha presentado una lista de anticipos superior a Wst 3.000.000.- que casi en su totalidad corresponde a importaciones de Venezuela, y que habrá necesidad de considerar junto con la otra lista de mercaderías por despacharse de Aduana, a fin de tratar de no producir discriminaciones entre los distintos Bancos en cuanto a los compromisos que tienen, ya sea por cobranzas pendientes o anticipos concedidos.

Por último, manifestó el señor Müller que la Comisión consideraría con toda la atención que merece, la situación que se ha producido a las empresas importadoras de Venezuela y Lubricantes, pues por informaciones que le

había suministrado el petróleo de la Standard Oil Co., hasta el 11 de Mayo en cuyo se adeudaban a las tres compañías importadoras, más o menos, U.S\$ 5.000.000., situación a la cual es necesario buscar una solución, ya que, de prolongarse, podía afectar en forma muy seria a la economía nacional, pues no era improbable que las compañías prefirieran colocar sus productos en otros mercados que les dieran plena seguridad de sus pagos oportunos.

El señor Díaz expuso que creía de su deber llamar la atención del Directorio hacia un hecho que él estimaba de la mayor gravedad, cual es el de que por informaciones que él creía necesario establecer fehacientemente, el Consejo Nacional de Comercio Exterior había ya distribuido en los cinco meses que van corridos del presente año, más o menos U.S\$ 190.000.000.- del presupuesto de divisas correspondiente a todo el año 1947. De ser efectiva esta información, resultaría que para los siete meses que faltan solo se dispondría de U.S\$ 35.000.000.-, suma absolutamente insuficiente para atender las necesidades del país.

En estas condiciones, él estima que el Directorio, debe considerar con mucha atención el asunto antes de otorgar el anticipo de que se trata, pues indudablemente de ser efectivos los hechos a que se ha referido, sería ilusorio pensar que el Gobierno pueda en realidad reembolsar al Banco los dólares que el Directorio ha recordado anticipar.

El Director y Ministro de Agricultura, señor Castellblanc, expuso que él había comunicado a la presente sesión precisamente para pedir en nombre del Gobierno que el Directorio tomara una resolución efectiva sobre la concesión de este anticipo tan necesario para retirar la mercadería que se encuentra en las aduanas, pero que no tenía a mano antecedentes acerca de la grave situación a que se ha referido el señor Díaz.

En estas circunstancias solicitaba que el Directorio postergara su resolución sobre la materia, hasta una reunión extraordinaria que podría celebrarse al día siguiente y a la cual se invitaría a los señores Ministros de Economía y Comercio y de Hacienda con el objeto de que ilustraran al Directorio sobre el particular.

A indicación del señor Presidente se acordó proceder en conformidad a la proposición del señor Castellblanc y celebrar el 29 del corriente, a las 3 P.M., una reunión extraordinaria del Directorio, invitando a ella a los señores Ministros mencionados, a fin de tomar luego una resolución definitiva sobre estas operaciones.

Traspasos. - De acuerdo con el Reglamento sobre Sociedades Mixtas, el Directorio aprobó los siguientes traspasos de acciones:

Número de Accs.	Vendedor	Aceptante
20	Leonardo Papapietro	Leonardo Papapietro (Sue.)
20	Leonardo Papapietro (Sue.)	Rosa Papapietro de Linglano

Se levantó la sesión

P. e. C. C.

N. Frutos

Castellblanc

Lic. F. E. y al Presidente

Cártel de la
Máxima

F. M. Rath

Acciones voluntarias

Hallón

Orellana

Guillén

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Santiago, Junio 3 de 1947

Señor Gerente del
Instituto de Crédito Industrial,
PRESENTE.

Señor Gerente:

Tengo el agrado de contestar su atenta carta de 17 de Mayo último, dirigida al Presidente de esta Institución.

En esa carta Ud. expresa que en atención a no haber prestado el Banco Central su aprobación a diversas operaciones presentadas por el Instituto para firmas de primera clase y con sólidas garantías, el Consejo Directivo del Instituto no deseando exponerse a nuevos rechazos ha acordado dirigirse al Banco Central rogándole tenga a bien darle a conocer las nuevas modalidades o normas que han influido en las últimas resoluciones a fin de tomarlas en cuenta al resolver solicitudes futuras.

En cuanto a las garantías otorgadas por las firmas al Instituto, que siempre han sido de primera clase, puedo informarle que ellas no han sido decisivas en el ánimo del Directorio de este Banco al resolver las operaciones propuestas, porque esas operaciones tienen la garantía del Instituto, cuya seriedad y responsabilidad es justamente reconocida.

En cuanto al criterio que ha predominado en el Directorio en el rechazo de algunas de las últimas solicitudes

presentadas por el Instituto, puedo adelantarle que el Directorio prefiere, en general, las operaciones que tengan por objeto un mayor desarrollo industrial, ya sea por compra de nueva maquinaria, mejoría de las existentes o ampliaciones de las diversas industrias; pero no estima en igual grado recomendables los préstamos realizados, a base de emisiones, para adquisición de materias primas, las que deben hacerse con el respectivo capital en giro del negocio o con créditos a corto plazo.

No debe olvidarse que aunque las operaciones se convienen por un plazo de 90 días, con las renovaciones se desarrollan en plazos de 2 1/2 a 5 años, lapsos muy superiores a aquellos en que la materia prima es transformada y vendida.

Las declaraciones que preceden no significan, naturalmente un compromiso de carácter general, susceptible de ser invocado para posteriores solicitudes, porque el Directorio del Banco no puede renunciar en forma alguna al deber que tiene de considerar en cada caso la situación general, los antecedentes y la oportunidad en que le son sometidas las operaciones a su resolución.

Confiamos que en el futuro podrá darle mayores y oportunas informaciones el representante que este Banco va a tener en el Consejo del Instituto de Crédito Industrial, cuyo nombramiento se encuentra ya acordado por el Gobierno.

En espera de que las razones expuestas satis-

BANCO CENTRAL DE CHILE

SANTIAGO

- 3 -

fagan al H. Consejo del Instituto de Crédito Industrial,
saluda a Ud. atentamente.

BANCO CENTRAL DE CHILE

Gerente General

OR/CdE.

SANTIAGO, Junio 2 de 1947

SEÑOR MINISTRO:

El señor Ministro por Oficio N° 908 de 16 de Mayo del corriente año ha tenido a bien adjuntarnos el memorándum N° 285 de 25 de Abril de 1947, del Instituto de Economía Agrícola, expresando que le asiste la confianza de que este Banco acogerá con el mayor interés el estudio de las operaciones propuestas en dicho memorándum, operaciones "en las cuales se cifra la eficacia de una iniciativa de ordenación en la industria agrícola en cuyo progreso e incremento de sus rubros se encuentra actualmente empeñado el Gobierno."

Efectivamente el Directorio de este Banco ha estudiado con atención el memorándum del Instituto de Economía Agrícola.- En él se exponen los esfuerzos realizados por la [redacted] que ha construido bodegas, instalaciones y maquinarias con una inversión superior a \$5,000.000.- y que cuenta con 61 cooperados, vecinos de las provincias de Colchagua, Curicó y Talca.- Se solicita para esta Cooperativa créditos warrants para su producción vitivinícola, a fin de que las ganancias que realicen los comerciantes puedan ser aprovechadas por el productor.

Aunque es evidente que es muy preferible que el valor de las ventas de productos agrícolas beneficie en su mayor parte al productor y no quede en manos de los intermediarios, que es el móvil que mueve al Instituto de Economía Agrícola a amparar la solicitud de la [redacted]

AL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA.-
PRESENTE.

- 2 -

conviene recordar que es necesario contemplar este problema también desde otros puntos de vista.

Todos los créditos que otorga el Banco Central son a base de emisiones, emisiones que desde el momento que salen al mercado constituyen nuevos medios de pago que influyen necesariamente en el alza de precios y en la inflación general, que el Gobierno está vivamente empeñado en detener.- Estas emisiones, sin embargo, hay que efectuarlas cada vez que es necesario amparar la producción de artículos de primera necesidad y, especialmente, de productos cuyo precio de venta es ligeramente superior al costo de la producción.- No obstante, el Directorio, a pesar de su mejor voluntad, estimó que no es aconsejable, lanzar emisiones para dar mayores facilidades a una industria que se encuentra en estado floreciente, con precios bastante remunerativos y que con facilidad podría encontrar en el comercio los capitales suficientes para los fines que se persiguen.

Esperamos que esta razón fundamental pueda llevar al convencimiento del señor Ministro que no es oportuno, por ahora, efectuar operaciones de warrants con garantía de vinos.

Dios guarde a US.

BANCO CENTRAL DE CHILE

Presidente

ed Cooperativa de Choferes
"MANUEL MONTT" LTDA.
~~ENDRAME DE GENKE XXX~~

Copia

SANTIAGO
Olivares 1643

SOLICITA MODIFICACION DEL ARTº 54-c)
DE LA LEY DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

SIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría General de Gobierno
4067 - Mayo 19 de 1947
-2-517. Relaciones 19

SANTIAGO, 2 de Mayo de 1947

EXMO. SEÑOR:

Como es del conocimiento de S.E., el artículo 54, letra c) de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, determina que no serán descontables en ese Organismo los documentos de crédito provenientes de transacciones sobre automóviles.

Creemos que esta disposición legal, dictada hace ya más de 20 años, no concuerda con la realidad actual sobre esta materia. En esa época, el automóvil era verdaderamente un artículo de lujo; muy distinta es la situación presente: según las estadísticas, más del 70% de los vehículos motorizados en actual circulación constituyen una herramienta de trabajo para sus propietarios.

Es indiscutible, Exmo. Señor, que la disposición legal que comentamos y cuya modificación solicitamos por la presente nota, ha constituido un factor substancial de retardo para el mejoramiento de los servicios de automóviles de alquiler y de movilización colectiva. En efecto nuestros gremios se han visto obligados, hasta ahora, a proveerse de sus equipos en los mercados de desecho de los particulares, debido a la imposibilidad de concurrir al crédito bancario para financiar compra de vehículos nuevos.

Este hecho trae como consecuencia, además de un mal servicio para el público, una explotación onerosa y una baja producción en el trabajo.

Estamos seguros de que el Exmo. Señor Presidente de la República apreciará debidamente el alcance de nuestra petición y querrá prestarle su apoyo, sometiendo a la consideración del H. Congreso Nacional un proyecto de Ley modificatoria de la disposición en referencia que establezca que:

"Serán descontables en el Banco Central de Chile los documentos que respalden créditos otorgados para la adquisición de camiones para el transporte de carga o movilización colectiva de pasajeros ó automóviles destinados al servicio público de alquiler, siempre que el vehículo otorgado en prenda se encuentre asegurado por su valor de reposición y que el seguro sea endosado a favor de la institución acreedora por el valor del crédito y mientras este se encuentre vigente."

AL EXMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.
PALACIO DE LA MONEDA.

Considerando que el tiempo que demora la liquidación de este tipo de operaciones de crédito es, por lo general, superior a noventa días, plazo máximo a que puede operar el Banco Central de Chile, de acuerdo con disposiciones de su Estatuto Orgánico, los Bancos comerciales o la Caja Nacional de Ahorros, cuando otorgaren este tipo de créditos, procederían en la misma forma que en sus operaciones de crédito actual; esto es, procediendo a su cancelación a los noventa días y emitiendo una nueva obligación por un valor inferior en el monto de la cuota amortizada, a la obligación inicial.

Estamos seguros, Exmo. Señor, de la favorable acogida que encontrará en S.E. nuestra petición, por lo cual nos permitimos adelantarle nuestros agradecimientos por el apoyo que S.E. se servirá prestarnos.

Dios Guarde al Exmo. Señor Presidente de la República
Soc. Cooperativa de Choferes Manuel Montt Ltda.

Firmado: Oscar Molina Bustamante
Presidente

Hay un timbre que dice

Sr. Bossay

Le ruego contestar al
interesado, que por
Mayo 17-47 encargo de S.E., ha dado
trámite a esta petición."

Lois
Secretario Privado

Copia

CENTRAL DE CHILE

SANTIAGO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA
GMC
Relacionadora
S 3-2-5-17
4067

Soc. Cooperativa de Choferes
Manuel Montt Ltda.-Stgo.-So-
licita modificación del Art.
54 c) de la Ley del Banco
Central de Chile.-

SANTIAGO, 22 Mayo de 1947

Nº 04575

(Timbre)
MINISTERIO DE HACIENDA
Oficina de Partes

Mayo 22 de 1947

/Pase al Ministerio de Hacienda
para su especial consideración y fines
consiguentes, informando a S.E. el Presi-
dente de la República, al tenor de la nota
adjunta, por intermedio de esta Secretaría
General de Gobierno.-

ANOTESE.-

Por el Secretario General de
Gobierno
Hay una firma

Jefe Oficina Relacionadora

Santiago, 23 de Mayo de 1947

Nº 2017.-

Pase al Banco Central de Chile, rogándole se sirva
informar.

ANOTESE

Por el Ministro,

Hay una firma.

SANTIAGO, Junio 3 de 1947

SEÑOR MINISTRO:

Por Providencia N° 2.017 de 23 de Mayo del corriente año, el Señor Ministro nos solicita informe sobre una petición hecha a S.E. el Presidente de la República por la

Esta Sociedad desea que se modifique la Ley del Banco Central, para que sean descontables en este Banco los documentos que respalden créditos otorgados para la adquisición de camiones, vehículos colectivos para pasajeros y automóviles destinados al servicio público de alquiler.

Como U.S. sabe, las operaciones de crédito que puede realizar el Banco Central importan el medio más efectivo que la Institución tiene para atender una de sus funciones primordiales, cual es la regulación del medio circulante.- Esta razón fué la que determinó al legislador a eliminar totalmente las operaciones cuyo producto sea destinado a inversiones permanentes u otras inversiones de capital, tales como compra de terrenos, minas, edificios, mobiliario, maquinarias o automóviles, las cuales, por su naturaleza, deben ser a plazos largos, que no armonizan con aquella función del Banco Central a que nos referimos.

No parece necesario insistir para hacer ver los inconvenientes que tienen para el Banco Central

AL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.-
PRESENTE.-

- 2 -

las operaciones de que se trata.- Acaso es inoficioso agregar que, a lo menos en los actuales momentos, la verdadera dificultad para adquirir los vehículos colectivos y demás automotores de que habla la "pueda consistir en la limitación de las divisas disponibles y no en escasez de créditos que pueden ser eficaces, y fáciles de obtener en épocas normales.

Adjunto devolvemos a US. la mencionada comunicación de la

Dios guarde a US.

BANCO CENTRAL DE CHILE

Presidente

OR/CdE.